

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [...]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [...]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA



BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

03-2024-PEJEZA

PRIMERA CONVOCATORIA

Contratación del Servicio de **Consultoría de Obra** para la **Elaboración del Expediente Técnico de Obra** "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN **SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON** DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994

Handwritten initials or signatures, possibly 'J' and 'R', located in the bottom left corner of the page.

JULIO 2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

A
R

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° : 20156046974
Domicilio legal : CARRETERA CIUDAD DE DIOS A CAJAMARCA KM 33.5 –
CAMPAMENTO GALLITO CIEGO
Teléfono: : 076-837001. ANEXO 2023
Correo electrónico: : ARAFAEL@PEJEZA.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Elaboración del Expediente Técnico** de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 337,008.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio de 2024

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 337,008.00 (TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHO Y 00/100 SOLES)	S/ 303,307.20 (TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SIETE Y 20/100 SOLES)	S/ 307,708.00 (TRECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 071-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE el 18 de junio de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de los Expediente Técnico de Obra será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS y se desarrollará la presentación de los entregables de acuerdo al siguiente cronograma, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (en días calendario) y/o se cumplan las condiciones establecidas en el (Inicio del plazo) Además, se debe presentar los entregables correspondientes en las siguientes etapas:

N°	Productos entregables del consultor	Plazo máximo para la presentación de entregables
1	Plan de Trabajo	07 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
2	Informe de Avance N° 1	30 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
3	Informe de Avance N° 2	60 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
4	Informe Final - Expediente Técnico	120 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados las penalizaciones serán aplicadas según cláusulas del contrato.

Cabe señalar que el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo entregable debe ser ingresado por mesa de partes del PEJEZA.

- Todo informe deberá adjuntar su respectivo CD magnético y/o USB con la información solicitada (obligatoria), conteniendo toda la información del proyecto escaneada con la firmas y sello del Jefe del Proyecto y especialistas, según corresponda, y en formato editable, caso contrario el entregable no será recepcionado.

Aprobado el Expediente Técnico por parte de la Supervisión, el CONSULTOR deberá emitir el informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico de Obra del proyecto en dos (02) originales y dos (02) copias, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto) y/o USB, esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos en programas Excel, Word, Autocad, etc., según sea el caso, en formato original respectivo.

El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo.

INICIO DEL PLAZO

El inicio del plazo para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra se contabiliza a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se suscriba el contrato.
- Se suscriba el Acta de entrega de terreno para el desarrollo del Expediente Técnico.
- El PEJEZA entregue al CONSULTOR el estudio de Preinversión a nivel de Perfil Viable.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) en Carretera a Cajamarca km 33.5 – Campamento Gallito Ciego, con su ficha de registro impresa del SEACE.

Pago: Se efectuará en el Área de Tesorería

Recojo: En la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 y modificatorias.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de las MYPES.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Three handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column on the left side of the page.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52
a.4) del Reglamento. (Anexo N° 2)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.6) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% (Treinta por ciento).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 % (Treinta por ciento).

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

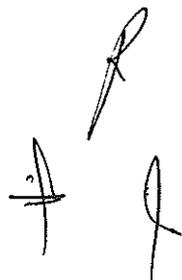
B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.



⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en Carretera Ciudad de Dios a Cajamarca Km 33.5 – Campamento Gallito Ciego.

2.6. ADELANTOS¹⁵

El Consultor podrá solicitar Adelanto Directo por un monto de hasta treinta (30%) por ciento del monto total del contrato original, dentro del plazo de ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del Contrato. Para ello debe adjuntar una CARTA FIANZA por el monto solicitado, con vigencia no menor de tres (03) meses y la factura correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. En el caso de Consorcios, las cartas fianzas, que emitan las entidades bancarias autorizadas, deberán especificar en ellas a todos los integrantes del consorcio.

El PEJEZA realizará el depósito del Adelanto solicitado, una vez aprobada la conformidad de la documentación, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de haber sido solicitado el Adelanto.

2.7. FORMA DE PAGO

La forma de pago de la elaboración del Expediente Técnico de Obra se efectuará mediante Informes de entregables de Pago.

El abono de los Informes de pago al CONSULTOR será a la conformidad de los entregables por el SUPERVISOR DEL ESTUDIO y la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

Los Informes Mensuales y/o entregables de pago (pagos a cuenta), se efectuarán de la siguiente manera:

1er Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la aprobación del entregable: Informe de Avance N° 1, sustentado en el informe técnico de conformidad del supervisor del Estudio y el informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

2do Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la aprobación del entregable: Informe de Avance N° 2, sustentado en el informe técnico de conformidad del supervisor del Estudio y el informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

3er Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la emisión del documento conformidad del supervisor del Estudio, informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y el acto resolutorio del PEJEZA aprobando el Expediente Técnico de la Obra.

La documentación complementaria que deberá presentar el CONSULTOR por mesa de partes del PEJEZA para el pago, es la siguiente:

- Comprobante de pago del CONSULTOR.
- Copia del contrato (para el Pago N° 01).

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

- Informe de entregas del servicio contratado de acuerdo a las etapas señaladas.
- CCI.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en Carretera Ciudad de Dios a Cajamarca Km 33.5 – Campamento Gallito Ciego.

f f f

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

**REQUERIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

Órgano o Unidad Orgánica	Unidad de Infraestructura Agraria y Riego
Denominación de la Contratación	Contratar el servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994.
Responsable del requerimiento, su supervisión y conformidad	Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION.

Contratación del Servicio de la Consultoría de Obra, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), ha priorizado el presente proyecto denominado "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994, con la finalidad de mejorar, en época de estiaje, la disponibilidad del recurso hídrico para lograr el incremento de la producción agrícola en el Distrito de Nueva Arica, localidad Anexo Culpón, en beneficio directo de 2,520 agricultores del Distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque.



3. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA) es una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene por finalidad la elaboración de estudios Técnicos y la ejecución de obras de ingeniería que permitan la provisión de agua para riego, el almacenamiento y regulación de las aguas de los ríos Jequetepeque y Zaña, la explotación del agua subterránea, realizar investigación y generar tecnologías en el manejo de cultivos alternativos a la cedula actual, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles Jequetepeque y Zaña; así mismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

Mediante Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI de fecha 27 de enero del 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), en el ditado documento de gestión en sus Art. 23 y Art. 24 indican lo siguiente:

"Artículo 23. Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, es la unidad funcional encargada de elaborar el expediente técnico para las inversiones, sea de manera directa o indirecta conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones del estado. Asimismo, se encarga de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de las inversiones para la construcción, rehabilitación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura agraria y riego, represas, irrigación, drenaje, sistema de riego tecnificado, defensa ribereña; recuperación de suelos degradados, siembra y cosecha de agua, fortalecimiento de la resiliencia social al cambio climático y otras que le encargue el sector en el marco de sus competencias. (...)"

"Artículo 24. Funciones de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego

(...)

c) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como coordinar con las unidades de PEJEZA, la ejecución de las inversiones.

(...)

e) Elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión e IOARRs, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)"

En la actualidad, no existen obras de provisión de agua para riego en la zona de estudio. Por tanto, el PEJEZA viene promoviendo el afianzamiento hídrico para recuperar el servicio de provisión de agua para riego en el Canal Culpón Distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque.

El PEJEZA viene priorizando proyectos de inversión para la construcción de obras de afianzamiento hídrico, en ríos y lagunas de las cuencas, con el fin de incrementar el caudal y regular el riego en su ámbito de acción y específicamente en el sector Culpón para lograr una eficiente provisión de servicio de agua para riego; por lo cual ha declarado viable, el 21 de diciembre de 2023, la formulación del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994, conforme al Formato N° 07-A: Registros de Proyecto de Inversión.

El Proyecto de Inversión comprende beneficiar directamente a 2,520 pobladores; atender el mejoramiento de riego de 540 has.

Siendo necesario continuar la fase de Inversión con la elaboración del Estudio a nivel de Expediente Técnico.

Mediante MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS: NOTA 0000000015 de fecha 02 de mayo del 2024 del Ing. Carlos Alfonso Ventura Cabanillas en su calidad de Jefe Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, se asigna el Presupuesto correspondiente para la Elaboración de Expediente Técnico de dicho Proyecto de Inversión; por consiguiente el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego implementa las acciones correspondientes para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2625994



R

f

t



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

efectuando el requerimiento con los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de elaboración del Expediente Técnico.

4. UBICACIÓN

Se detalla a continuación la ubicación política, geográfica e hidrográfica del área de estudio

4.1 UBICACIÓN POLÍTICA

Región : Lambayeque
 Provincia : Chiclayo
 Distrito : Nueva Arica
 Localidad : Anexo Culpón

4.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

COORDENADAS UTM DATUM WG 84, ZONA 17M
 ANEXO CULPON

ESTE	677057.00 m
NORTE	9238654.00 m
COTA	152.00 m

Fuente: Elaboración propia

4.3 UBICACIÓN HIDROGRÁFICA

Cuenca del río Zaña

5. VÍAS DE ACCESO

Desde la ciudad de Chiclayo hacia el ámbito del proyecto, la ruta se detalla en el cuadro y figura siguiente.

Cuadro A.1: Vías de acceso al lugar de los beneficiarios

Ruta	Distancia (Km)	Tiempo	Tipo de vía	Estado de vía
CHICLAYO -- NUEVA ARICA	77.30	1 hr 28 min	Asfaltado	Bueno
NUEVA ARICA – CULPON	6.50	5 min	Asfaltado	Bueno

Fuente: Elaboración Propia



6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

- ✓ Contar con los servicios de un CONSULTOR DE OBRAS (persona natural o jurídica) que brinde el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994, con la finalidad de incrementar y mejorar el desarrollo socio económico, de la producción agrícola en el Distrito de Nueva Arica, en beneficio directo de 2,520 agricultores.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- ✓ Los presentes Términos de Referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONSULTOR DE OBRAS ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversión, en condición de VIABLE.
- ✓ Determinar el procedimiento teórico y técnico que regirá el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, los lineamientos generales del proyecto, los procedimientos, limitaciones, exigencias, normas vigentes y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- ✓ Los Términos de Referencia son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, pudiendo el CONSULTOR efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio para la elaboración del Expediente Técnico de Obra.
- ✓ Los presentes Términos de Referencia formarán parte integrante del contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del CONSULTOR.

6.2 OBJETIVO CENTRAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

El objetivo principal es la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, para el cual se debe contratar a la Persona Natural o Jurídica, encargada de elaborar el Expediente Técnico Definitivo, de la Inversión denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversiones N° 2625994, el mismo que debe elaborarse de manera exhaustiva y oportuna, para una eficiente provisión del servicio de agua para riego en el Canal Culpón, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- ✓ Proyecto de Inversión: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",
- ✓ Código Único de Inversiones N° : 2625994
- ✓ Nivel de los Estudios De Pre Inversión : FORMATO N° 07-A: FORMATO DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
- ✓ La viabilidad del proyecto INDICA:



PRODUCTO 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN.

Acción 1.1: Reparación de canal de conducción: Recuperar 3 km de canal que se encuentra colapsado.

Acción 1.2: Construcción de canal principal: Revestimiento del tramo del canal principal en tierra, en 11.12 km.

Acción 1.3: Construcción de obras de arte: Construcción de puentes, sifones, desarenador, etc.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

PRODUCTO 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN.

Acción 2.1: Construcción de obras de arte: Construcción de tomas directas y tomas prediales.

PRODUCTO 03: FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS EN LA GESTIÓN.

Acción 3.1: Implementación de capacidad organizacional del personal de la unidad productora referente a la gestión: Capacitación al personal técnico encargado de la operación y mantenimiento, referente a gestión.

Acción 3.2: Implementación de capacidad organizacional del usuario de la referente a la gestión de la unidad productora: Capacitación a los usuarios del sistema de riego sobre gestión de la unidad productora.

Acción 3.3: Implementación de capacidad organizacional a los dirigentes referente a la gestión de la unidad productora: Capacitación a los dirigentes del sistema de riego referente a la gestión de la unidad productora.

PRODUCTO 04: EFICIENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO.

Acción 4.1: Implementación de capacidad organizacional del personal responsable de la unidad productora en operación y mantenimiento: Capacitación al personal técnico encargado de la operación y mantenimiento en buenas prácticas de operación y mantenimiento del sistema de riego.

Acción 4.2: Implementación de capacidad organizacional de los usuarios referente a la operación y mantenimiento: Capacitación al usuario en prácticas de operación y mantenimiento del sistema de riego.

PRODUCTO 05: ADECUADA CAPACIDAD DE RESPUESTA CUANDO SE INTERRUMPE EL SERVICIO.

Acción 5.1: Implementación de capacidad organizacional del personal responsable de la unidad productora ante la presencia de corte de servicio: Capacitación al personal técnico encargado de la operación y mantenimiento para actuar frente a interrupción del servicio, por emergencias a causa de fenómenos naturales.

Acción 5.2: Implementación de capacidad organizacional a los usuarios ante la presencia de corte de servicio: Capacitación al usuario para actuar frente a la interrupción del servicio por emergencias a causa de fenómenos naturales.

PRODUCTO 06: MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y MITIGACIÓN AMBIENTAL

Acción 6.1: Remodelación de estructura de captación (bocatoma): Elevar la altura de los aleros de la bocatoma existente.

Acción 6.2: Construcción de defensa ribereña: Enrocado en 100 ml, en tramo crítico del canal de conducción.

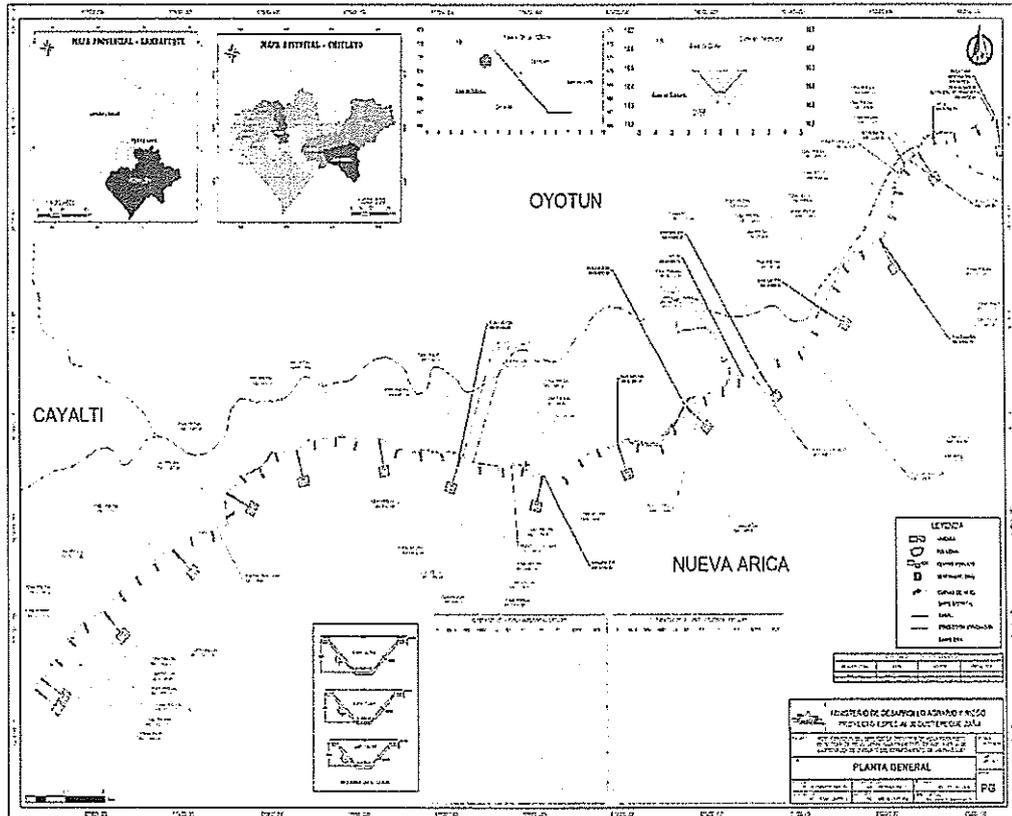
Acción 6.3: Construcción de canales de drenaje superficial: Construcción de canales de drenaje superficial, para captar las descargas de agua de filtración y drenaje superficial de las áreas de cultivo (arroz) que se encuentran en colindancia inmediata por la margen izquierda del canal Culpón.





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- ✓ Construcción de drenaje longitudinal: Canales de drenaje superficial, para captar las descargas de agua de filtración y drenaje superficial de las áreas de cultivo (arroz) que colindan inmediatamente con el Canal Culpón en la margen izquierda.
- ✓ Otras acciones de intangibles: Medidas de mitigación de impacto ambiental.



8. BASE LEGAL

La ejecución de la consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- LEY N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificatorias, REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica al Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

www.pejeza.gob.pe

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito
Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 7



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

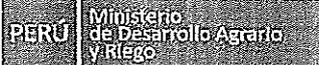
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y su Reglamento.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611.
- Ley N° 28245, Ley de gestión ambiental y sus modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446.
- NTP 339.162-Guía estándar para caracterización de suelos para fines de diseño de ingeniería y construcción.
- Resolución Ministerial N° 0173-2020-MINAGRI
- Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley 29783.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S N°005-2012-TR
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional de Agua – ANA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que estará encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- Contenidos Mínimos para la formulación del expediente técnico de proyectos de riego - MINAGRI.
- Manual ANA: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de afianzamiento hídrico.
- Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 0484-2019-MINAGRI, Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del OSCE – RESOLUCIONES, OPINIONES emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. – Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a Información Pública.
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas Técnicas Peruanas (NTP)
- Normas y directivas del PEJEZA.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la contratación y que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Así como las Normas Conexas Ampliatorias y Modificatorias de estas.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL PLAZO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de los Expediente Técnico de Obra será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** y se desarrollará la presentación de los entregables de acuerdo al siguiente cronograma, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (en días calendario) y/o se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 9.2. Además, se debe presentar los entregables correspondientes en las siguientes etapas:



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

N°	Productos entregables del consultor	Plazo máximo para la presentación de entregables
1	Plan de Trabajo	07 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
2	Informe de Avance N° 1	30 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
3	Informe de Avance N° 2	60 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría
4	Informe Final - Expediente Técnico	120 días calendarios desde el inicio del plazo de la consultoría

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados las penalizaciones serán aplicadas según cláusulas del contrato.

Cabe señalar que el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo entregable debe ser ingresado por mesa de partes del PEJEZA.
- Todo informe deberá adjuntar su respectivo CD magnético y/o USB con la información solicitada (obligatoria), conteniendo toda la información del proyecto escaneada con la firmas y sello del Jefe del Proyecto y especialistas, según corresponda, y en formato editable, caso contrario el entregable no será recepcionado.

Aprobado el Expediente Técnico por parte de la Supervisión, el CONSULTOR deberá emitir el informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico de Obra del proyecto en dos (02) originales y dos (02) copias, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto) y/o USB, esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos en programas Excel, Word, Autocad, etc., según sea el caso, en formato original respectivo.



El tiempo de revisión y levantamiento de observaciones no será contabilizado para efectos del cumplimiento del plazo.

9.2 INICIO DEL PLAZO

El inicio del plazo para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra se contabiliza a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se suscriba el contrato.
- Se suscriba el Acta de entrega de terreno para el desarrollo del Expediente Técnico.
- El PEJEZA entregue al CONSULTOR el estudio de Preinversión a nivel de Perfil Viable.

Handwritten signatures



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

10. VALOR REFERENCIAL

VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:

De acuerdo al literal b) del numeral 34.2 del Art 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

En el cuadro siguiente se indica la estructura de costos del presente servicio de consultoría de obra, a fin de que el órgano encargado de las contrataciones determine el valor referencial a través de la indagación de mercado.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
Ítem	Descripción	UND	Cantidad	Incidencia	Parcial S/	Sub total S/
01.00.00	Personal Profesional Clave:					
01.01.00	- Jefe de Proyecto	mes	4.00	1.00		
01.02.00	- Especialista en Geología y Geotecnia	mes	1.00	1.00		
01.03.00	- Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego	mes	2.00	1.00		
01.04.00	- Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	mes	1.50	1.00		
02.00.00	Personal Auxiliar:					
02.01.00	- Cadista	mes	2.00	1.00		
02.02.00	- Asistente en Metrados	mes	2.00	1.00		
02.03.00	- Especialista en Aspectos Sociales	mes	2.00	1.00		
03.00.00	Servicios					
03.01.00	Estudio Topográfico	glb	1.00			
03.02.00	Estudio Hidrológico	glb	1.00			
03.03.00	Estudio Geológico y Geotécnico	glb	1.00			
03.04.00	Estudio de Análisis de Riesgos y Desastres	glb	1.00			
03.05.00	Categorización y Clasificación Ambiental	glb	1.00			
03.06.00	Estudio del Plan de Monitoreo Arqueológico - CIRA	glb	1.00			
04.00.00	Infraestructura y Transporte					
04.01.00	Alquiler de Oficina	mes	4.00			
04.02.00	Servicio de Movilidad	mes	4.00			
COSTO DIRECTO (CD)						
GASTOS GENERALES (GG)					%	
UTILIDAD (UT)					%	
SUB TOTAL (CD+GG+UT)						
IGV (18%*SUB TOTAL)					18.00%	
TOTAL (S/)						





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

11. FORMA DE PAGO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

La forma de pago de la elaboración del Expediente Técnico de Obra se efectuará mediante Informes de entregables de Pago.

El abono de los Informes de pago al CONSULTOR será a la conformidad de los entregables por el SUPERVISOR DEL ESTUDIO y la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

Los Informes Mensuales y/o entregables de pago (pagos a cuenta), se efectuarán de la siguiente manera:

- **1er Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%)** del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la aprobación del entregable: Informe de Avance N° 1, sustentado en el informe técnico de conformidad del supervisor del Estudio y el informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.
- **2do Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%)** del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la aprobación del entregable: Informe de Avance N° 2, sustentado en el informe técnico de conformidad del supervisor del Estudio y el informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.
- **3er Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%)** del monto ofertado del contrato para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, a la emisión del documento conformidad del supervisor del Estudio, informe técnico de aprobación de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y el acto resolutorio del PEJEZA aprobando el Expediente Técnico de la Obra.

La documentación complementaria que deberá presentar el CONSULTOR por mesa de partes del PEJEZA para el pago, es la siguiente:

- a) Comprobante de pago del CONSULTOR.
- b) Copia del contrato (para el Pago N° 01).
- c) Informe de entregas del servicio contratado de acuerdo a las etapas señaladas.
- d) CCI.



12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

13. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DEL PERSONAL OFERTADO. POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, el CONSULTOR utilizará el personal profesional calificado especificado en su Oferta, no estando permitido cambios hasta después de haberse iniciado la ejecución efectiva para elaboración del expediente técnico, y estando permitido cambios en los siguientes casos:

- ✓ Por fallecimiento del personal.

www.pejeza.gob.pe

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Galito
Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 11



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- ✓ Cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- ✓ Cambio del profesional, cuando el inicio de estudio se haya postergado por más de 60 días del otorgamiento de la buena pro del postor ganador.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- ✓ Para que un hecho se configure como un caso fortuito o fuerza mayor, los requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.
- ✓ De darse el caso por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y acreditadas. En estos casos, El CONSULTOR deberá proponer al PEJEZA, por escrito, el cambio de personal con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha que se pretende el cambio, a fin de obtener su pronunciamiento, siempre en cuando se dé durante la ejecución efectiva.
- ✓ El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a la del profesional reemplazado, considerando los requisitos establecidos en las bases integradas respectivas, que hubieran permitido al Contratista suscribir el Contrato.
- ✓ El incumplimiento por parte del CONSULTOR de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de una penalidad, en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que rigen el presente servicio de Consultoría de Obra.

14. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

14.1 JEFE DE PROYECTO

Es el responsable técnico del desarrollo integral del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra y Estudios Definitivos quien es responsable de velar por lo siguiente:



- ✓ Planificará y programará todas las actividades necesarias para la consecución de los objetivos del Estudio, en el plazo establecido.
- ✓ Coordinará con el SUPERVISOR del Estudio en todos los aspectos relacionados con los trabajos, materia del contrato.
- ✓ Coordinará con el SUPERVISOR del Estudio los documentos de gestión, siendo responsable directo de estos documentos.
- ✓ Solicitará autorización y/o aprobación respectiva, en el marco de los servicios del CONSULTOR, tratando de simplificar al máximo los pasos administrativos.
- ✓ Será responsable de la formulación del Expediente Técnico conforme a los lineamientos del INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normatividad del Sector y los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Tendrá a cargo todo el equipo de trabajo propuesto por el CONSULTOR en su Oferta y el personal mínimo necesario para cumplir con el objeto.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- ✓ Tendrá a cargo todo el equipo de trabajo propuesto por el CONSULTOR en su oferta.
- ✓ Conformará los informes de los entregables, así como el informe final hasta la Conformidad del Servicio.
- ✓ Conjuntamente con la SUPERVISIÓN del Estudio, coordinará la obtención de los documentos de gestión.
- ✓ Revisará y consolidará los informes emitidos por los profesionales especialistas, validando su contenido.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los informes de avance del estudio, además la totalidad del último producto entregable.

14.2 ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

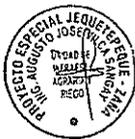
- ✓ Elaborará el estudio de mecánica de suelos, estudios de canteras y análisis físico químico de las fuentes de agua, de corresponder y los estudios Geológicos – Geotécnicos.
- ✓ Coordinará con el Jefe de Proyecto, para la prestación de los servicios de laboratorio.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los informes de avance del Estudio, del informe final, planos anexos, etc., que le competen.

14.3 ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL

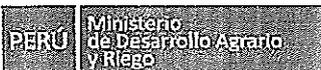
- ✓ Responsable del diseño hidráulico de las obras comprendidas en el proyecto (presa, canales de riego y obras conexas).
- ✓ Elaborar los diseños y realizar cálculos hidráulicos respectivos.
- ✓ Responsable del diseño estructural de las obras comprendidas en el proyecto (canales de riego y obras conexas).
- ✓ Elaborar los diseños y realizar cálculos estructurales respectivos.
- ✓ Coordinar con el Jefe de Proyecto y con los demás especialistas.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los informes de avance del estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.

14.4 ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

- ✓ Elaborará las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios (en base a cotizaciones de materiales y equipos referenciales, jornales y rendimientos en base a CAPECO u otros utilizables) y el presupuesto del Proyecto.
- ✓ Coordinación permanente con el Jefe de Proyectos, y otras especialidades.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los informes de Avance del Estudio de su especialidad, así como del Informe final, planos, anexos, etc. que le competen.



15. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL NO CLAVE



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

15.1 CADISTA

- ✓ Profesional titulado y/o Bachiller en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Mecánica de Fluidos, Ingeniería Agrícola o Agronomía con experiencia mínima de 06 (seis) meses como especialista en CAD en la elaboración y/o formulación y/o ejecución de proyectos en general.
- ✓ Coordinará con el Jefe de Proyecto y con los especialistas para la elaboración de los planos en CAD a nivel de ejecución de obra.

15.2 ASISTENTE EN METRADOS

- ✓ Profesional titulado y/o Bachiller en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Mecánica de Fluidos, Ingeniería Agrícola o Agronomía con experiencia mínima de 06 (seis) meses como especialista en metrados en la elaboración y/o formulación y/o ejecución de proyectos en general.
- ✓ Coordinará con el Jefe de Proyecto y con los especialistas para la elaboración de los metrados derivados de los planos a nivel de ejecución de obra.

15.3 ESPECIALISTA EN ASPECTOS SOCIALES

- ✓ Será un profesional titulado y/o Bachiller en Sociología, Antropólogo, Psicólogo, Profesional de Educación, Ciencias de la Comunicación, con experiencia mínima laboral de 06 (seis) meses en temas de proyectos en general.
- ✓ Elaborar el Estudio Social con resiliencia para la obtención de la Licencia Social, de corresponder, analizando a la vez los potenciales conflictos sociales que se puedan generar durante y después de la implementación del proyecto.
- ✓ Coordinará con todos los actores involucrados del proyecto.
- ✓ Propondrá el número de talleres a realizar.
- ✓ Dirigir los talleres de sensibilización. Presentar acuerdos del taller.
- ✓ Elaborará y desarrollará las encuestas socioeconómicas y las que estime pertinentes.
- ✓ Identificará los conflictos sociales.
- ✓ Visará y sellará todas las páginas de los documentos que le competen.
- ✓ Coordinará la elaboración de los planos de las zonas afectadas por el proyecto.
- ✓ Como producto presentará la documentación en una o más Actas de Aceptación del Proyecto firmado por los beneficiarios y afectados, que faciliten la ejecución de la obra.



16. NOTIFICACIÓN:

El CONSULTOR consignará de manera obligatoria en una Declaración Jurada un correo electrónico, teléfono fijo y/o celular a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliaciones de plazo, resolución o nulidad de contrato.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

17. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso injustificado, del CONSULTOR, en la entrega de la prestación del servicio, el PEJEZA le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

17.1 OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Las sanciones las aplicará administrativamente el PEJEZA procediéndose al descuento en cualquier Informe Mensual de pago correspondiente.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (vigente) por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones.	0.10 UIT (vigente) por cada ausencia.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

3	Incumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, y/o ausencia del Consultor a reuniones convocadas.	0.25 UIT (vigente) por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
4	Entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto.	0.25 UIT (vigente) por cada oportunidad en que se detecte.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
5	No cumplir con las medidas de Seguridad de acuerdo a la normativa vigente	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
6	<i>Pago del personal y/o proveedor.</i> Por la demora en los pagos del personal al servicio del Consultor por un periodo mayor a un mes y/o proveedores fehacientemente comprobados.	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, Entregables, Informes Mensuales, Prestaciones Adicionales, Reducciones, Suspensiones, u otros trámites administrativos).	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
8	No atender dentro de los plazos indicados, las solicitudes y/o requerimientos informativos que solicite la Supervisión y/o la Entidad.	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
9	Por no contar con el SCTR Vigente de sus profesionales.	0.50 UIT (vigente) por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.

El Proyecto Especial Jequetepeque Zaña a través de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, será el encargado de realizar visitas inopinadas para verificar la asistencia del personal, durante los días y horas de trabajo establecidos por el Consultor para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra y verificar los cumplimientos contractuales.



18. ADELANTOS

El Consultor podrá solicitar Adelanto Directo por un monto de hasta treinta (30%) por ciento del monto total del contrato original, dentro del plazo de ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del Contrato. Para ello debe adjuntar una CARTA FIANZA por el monto solicitado, con vigencia no menor de tres (03) meses y la factura correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. En el caso de Consorcios, las cartas fianzas, que emitan las entidades bancarias autorizadas, deberán especificar en ellas a todos los integrantes del consorcio.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

El PEJEZA realizará el depósito del Adelanto solicitado, una vez aprobada la conformidad de la documentación, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de haber sido solicitado el Adelanto.

19. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS - EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

19.1 GENERALES

- ✓ Los Informes de Avance e Informe Final, se presentarán en mesa de partes (unidad de trámite documentario) del PEJEZA, ubicado en el campamento Gallito Ciego, Km. 33.5 carretera a Cajamarca.
- ✓ El Plan de Trabajo, Informe de Avance N° 1, Informe de Avance N° 2, serán presentados en dos ejemplares (original y copia), adjuntando un (01) disco compacto y/o USB en cada ejemplar. El original será presentado en mesa de partes del PEJEZA y la copia al supervisor del estudio, el mismo día.
- ✓ Todos los documentos deben encontrarse, foliados, sellados y firmados por el Jefe del Estudio y por los respectivos especialistas del CONSULTOR en los temas de su competencia.
- ✓ En la carta de presentación del entregable, debe declararse cuántos volúmenes y/o tomos se están presentando y de cuántos folios constan cada uno.

19.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS

- ✓ Los textos serán desarrollados en Word, presentados en fuente Arial, tamaño de letra 10, con espaciado interlineal sencillo y alineación justificada. En los encabezados, pie de página y número de página, el tamaño de letra a usar es 8. El tamaño de papel será A-4.
- ✓ Los cuadros desarrollados en Excel, presentados en fuente Arial Narrow, tamaño de letra 10, anexados como imagen cuando deban ir como parte de un texto.
- ✓ Los planos del Informe de Avance N° 1 y del Informe de Avance N° 2, serán presentados en formato A-2. Los planos de la versión final del Expediente Técnico (Informe Final) serán presentados en formato A-1 y A-0, según corresponda, para lo cual el CONSULTOR deberá ser cuidadoso en la edición de textos, números, acotamientos, etc.
- ✓ El membrete a usar en los planos será determinado por la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña y adyacente a él debe aparecer el Cuadro de Revisiones, el cual será utilizado durante la ejecución de la obra.
- ✓ Debe existir proporcionalidad entre el formato utilizado para la impresión de planos y el tamaño de letras y números usados, debiendo respetarse la armonía del acabado. Igual criterio es aplicable para los espesores de líneas principales de dibujo, primeros planos, acotamientos, etc.
- ✓ Las fotografías del panel fotográfico serán impresas en formato Jumbo (10 x 15 cm), alta resolución, debiendo usarse equipo que indique la fecha de la toma. Deben ser presentadas en orden, por especialidad y secuencialmente, con su correspondiente leyenda explicativa. Solamente se colocarán las fotografías que el CONSULTOR considere de mayor relevancia para fines de la ejecución del Servicio. En los respectivos Estudios Básicos y documentos de ingeniería se presentará el álbum completo de fotografías, según la especialidad.
- ✓ Todos los volúmenes deben encontrarse foliados, incluyendo carátulas y separadores, empezando la numeración de la primera hacia la última página.



(Handwritten signatures)



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- ✓ Si el CONSULTOR considera incorporar filmaciones, éstas deben incluir audio, explicando con claridad el tema que se pretende exponer o sustentar. Serán presentados en formato MP4.
- ✓ La versión final impresa aprobada del Expediente Técnico de Obra será presentada foliada, numeración correlativa, incluyendo carátulas y separadores. Debe contener la firma del Representante Legal del CONSULTOR, del Jefe del Estudio, de cada uno de los Especialistas de la oferta del CCONSULTOR, en los temas de su competencia y responsabilidad. De la misma manera el Expediente Técnico de Obra debe contener la visación del Representante Legal del CONSULTOR SUPERVISOR, supervisor del estudio, del Jefe del Supervisión y de cada uno de los especialistas de la oferta del CONSULTOR SUPERVISOR, en los temas de su competencia y responsabilidad.
- ✓ La versión final impresa aprobada del Expediente Técnico será presentada en folder tipo pinner tamaño A-4 de dos anillos, con tapa plastificada rígida, en papel A4 75 gr/m2. La carátula y el lomo serán diseñados de común acuerdo con el Supervisor del Estudio y la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.

19.3 ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

- ✓ Todos los documentos producidos en la elaboración del Expediente Técnico de Obra, serán presentados en los siguientes programas:
- ✓ La versión final impresa aprobada del Expediente Técnico de Obra será presentada en archivo electrónico Word, Excel, Autocad, Project, etc. y escaneada en formato PDF, por lo tanto, la numeración con medios mecánicos debe ser concordante entre el ejemplar impreso y el ejemplar escaneado.
- ✓ Programa Microsoft Office, ordenados por carpetas y archivos correctamente ordenados, rotulados y numerados de acuerdo al orden en que se encuentran en la versión impresa.
- ✓ Los costos y presupuestos serán presentados en programa S10 Presupuestos (Base de Datos del S10 Presupuestos u otro) y también en versión exportada al Word, Excel y en formato PDF.
- ✓ Los planos serán presentados en AutoCAD o Autocad Civil 3D, y también exportada al formato PDF. Se recomienda que los planos tengan la información básica necesaria para evitar archivos de gran tamaño o pesados.
- ✓ Si en los Estudios Básicos se han elaborado planos temáticos, éstos deben ser presentados en programa ArcGIS y exportados al formato PDF.
- ✓ Los cronogramas serán presentados en el programa Microsoft Project.



20. ACLARACIONES

El CONSULTOR tomará conocimiento que en el monto total señalado en su oferta están incluidos los beneficios sociales y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del contrato.

21. COMPROMISO CON EL PEJEZA

El PEJEZA, entregará al CONSULTOR toda información perteneciente al Estudio de Preinversión y referente a la zona del estudio que sirva para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Obra.

www.pejeza.gob.pe

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito
Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004

Página | 18



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El PEJEZA puede resolver el contrato, en los casos en que el CONSULTOR:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El CONSULTOR puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que EL PEJEZA incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- El CONSULTOR deberá articular las actividades de campo y trabajos de gabinete de todas las especialidades, componentes y demás detalles que llevará el Expediente Técnico de Obra.
- El CONSULTOR deberá realizar mediante correo electrónico u otro software similar las coordinaciones con el profesional designado por el PEJEZA, con el fin de mantenerlo al tanto de los avances, metodología de trabajo y demás acciones relacionadas con el proyecto.
- El CONSULTOR será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la elaboración del Expediente Técnico durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio definitivo. En ese sentido, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado durante los siguientes tres (03) años, desde la fecha de conformidad final del servicio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- El CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para los estudios contratados. La revisión y aprobación de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.
- El CONSULTOR durante la elaboración del estudio, deberán mantener constante comunicación con el CONSULTOR SUPERVISOR y la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña.
- El CONSULTOR está obligado a participar, en las comisiones de servicio en las que participen los funcionarios y/o especialistas del PEJEZA, lo cual se comunicará con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario.
- Es responsabilidad del CONSULTOR, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.
- El CONSULTOR, cuando el PEJEZA lo solicite, dará información sobre el avance de la ejecución de los estudios, así mismo entregará información preliminar y luego el término de los trabajos de campo y/o en cualquier etapa de la ejecución del estudio.





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- El CONSULTOR es responsable de levantar observaciones formuladas por el CONSULTOR SUPERVISOR y Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña y por alguna otra entidad que por la naturaleza del proyecto tenga injerencia en ésta, (según el plazo establecido). En caso de incumplimiento se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes.
- Corresponde al CONSULTOR, la absolución de consultas en el plazo establecido en la comunicación escrita que se le notifique para este fin, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento y Ley de Reglamento de Contrataciones del Estado, a fin de evitar retrasos y adicionales durante la ejecución de la obra.
- Asimismo, durante la ejecución de la obra, el CONSULTOR deberá ser responsable y tiene la obligación de atender las consultas que le remita la entidad en el plazo que se indique en el contrato de acuerdo al Art. 193° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

24. CONFIDENCIALIDAD

Se indica al CONSULTOR que debe existir confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada a la prestación, queda expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros sin autorización previa de la Entidad.

El CONSULTOR no podrá utilizar el Expediente Técnico de Obra, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito del PEJEZA.

25. DESARROLLO DEL PROYECTO

25.1 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto, debe considerar, los gastos de supervisión y liquidación de obra y el costo del Expediente Técnico (Incluye Supervisión de Estudios), Gastos de Gestión del Proyecto; el cual podrá ajustarse a los límites que permite el análisis de sensibilización de la Preinversión.



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	Monto 1
GASTOS GENERALES (% CD)	Monto 2
UTILIDAD (% CD)	Monto 3
SUB TOTAL (Monto 1 + Monto 2 + Monto 3)	Monto 4
I.G.V (18% DEL MONTO 4)	Monto 5
VALOR REFERENCIAL (Monto 4 + Monto 5)	Monto 6
SUPERVISION DE OBRA (% VR)	Monto 7
LIQUIDACION DE OBRA (% VR)	Monto 8
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	Monto 9
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	Monto 10
COSTO DE LA INVERSION (Monto 6 + Monto 7 + Monto 8 + Monto 9 + Monto 10)	Monto 11
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	Monto 12
PRESUPUESTO TOTAL (Monto 11 + Monto 12)	Monto 13



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

25.2 CONTENIDO DEL SERVICIO

A continuación, se presenta el contenido mínimo del Expediente Técnico de Obra, de obligatorio cumplimiento de parte del CONSULTOR, y por lo tanto el SUPERVISOR del estudio está en la obligación de hacerlo cumplir, pero sin carácter limitativo, es decir el CONSULTOR y el SUPERVISOR del estudio, en base a sus respectivas experiencias realizarán todas las mejoras al Contenido y a sus alcances, cuya elaboración es materia de la contratación del servicio.

El CONSULTOR deberá presentar lo siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE EJECUCIÓN DE OBRA, el cual debe contener lo siguiente:

INDICE.

RESUMEN EJECUTIVO.

CAPÍTULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 1.1. Nombre del Proyecto.
- 1.2. Introducción.
- 1.3. Antecedentes.
- 1.4. Objetivos.
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos.
- 1.5. Metas Físicas.
- 1.6. Ubicación del Proyecto- Vías de acceso y medios de transporte.
 - 1.6.1 Ubicación Política.
 - 1.6.2 Ubicación Geográfica.
 - 1.6.3 Ubicación Hidrográfica.
- 1.7. Beneficios del proyecto.
 - 1.7.1 Población beneficiaria.
 - 1.7.2 Hectáreas beneficiarias.
- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto.
- 1.9. Plazo de ejecución y época recomendable.
- 1.10. Modalidad de ejecución.
- 1.11. Proceso constructivo de la Obra.
- 1.12. Fuente de financiamiento.

CAPITULO II: SITUACION ACTUAL.

- 2.1. Características Físicas Generales.
 - 2.1.1. Clima.
 - 2.1.2. Topografía.
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia.
 - 2.1.4. Hidrología.
 - 2.1.5. Medio Ambiente.
 - 2.1.6. Riesgo y Vulnerabilidad.
 - 2.1.7. Ubicación, determinación de Vías de Acceso,
 - 2.1.8. Ubicación, determinación y potencial de Canteras (agregado).
 - 2.1.9. Ubicación, determinación y potencial de material excedente
- 2.2. Características Socio Económicas.
 - 2.2.1. Características demográficas: Habitantes, edad, sexo, Tasa de natalidad, mortalidad de la Población Beneficiada.
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida.
 - 2.2.3. Población económicamente activa ocupada y desocupada por tipo de actividad.





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- 2.2.4. Servicios Básicos de la población.
- 2.3. Características Agronómica.
 - 2.3.1. Área agrícola aprovechada y potencial.
 - 2.3.2. Características físicas y químicas de los suelos.
 - 2.3.3. Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4. Gestión del Agua.
 - 2.4.1. Organización de usuarios.
 - 2.4.2. Tarifas de agua.
 - 2.4.3. Manejo, frecuencia y distribución del agua.
- 2.5. Situación Actual de infraestructura Existente.

CAPITULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO:

- 3.1. Planteamiento Hidráulico.
- 3.2. Metas Físicas.
- 3.3. Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural.
 - 3.3.1 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural del sistema de riego.
 - Diseño Hidráulico y memoria de cálculo del sistema de riego.
 - Diseño Estructural y memoria de cálculo del sistema de riego.
- 3.4. Descripción Técnica de las Obras hidráulicas proyectadas.
- 3.5. Presupuesto de Obra.
- 3.6. Cotizaciones debidamente acreditadas.
- 3.7. Planilla de Metrados.
- 3.8. Análisis de Costos Unitarios.
- 3.9. Relación de Materiales e Insumos. .
- 3.10. Cálculo de Flete urbano y rural.
- 3.11. Fórmula Polinómica.
- 3.12. Desagregado de Gastos Generales
- 3.13. Desagregado de Gastos Supervisión de Obra.
- 3.14. Especificaciones Técnicas generales y específicas.
- 3.15. Cronograma de Ejecución de Obra.
- 3.16. Cronograma Valorizado de Obra.
- 3.17. Cronograma de utilización de materiales, equipos y mano de obra.
- 3.18. Seguridad en Obra.
- 3.19. Planos a nivel Constructivo.
 - 3.19.1. Planos Generales
 - Codificación e índice de planos.
 - Plano de Ubicación geográfica del proyecto geo referenciado.
 - Plano clave general del proyecto geo referenciado.
 - Plano clave localizado zonificado o sectorizado de:
 - ✓ Canales y componentes.
 - ✓ Áreas del sistema de riego.
 - ✓ Planos de propuesta de campamentos.
 - ✓ Planos de Ubicación de canteras.
 - ✓ Planos de ubicación de botaderos.
 - ✓ Planos de ubicación de accesos a obra, canteras y botaderos.
 - 3.19.2. Planos de Especialidad
 - Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica.



CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 4.1. Conclusión.
- 4.2. Recomendación.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

CAPITULO V: ANEXOS.

- 5.1. Estudio Topográfico y Geodésico.
- 5.2. Estudio Hidrológico.
- 5.3. Estudio Geológico y Geotécnico.
- 5.4. Diseño Hidráulico y estructural del sistema de riego
 - 5.4.1. Diseño hidráulico del sistema de riego.
 - 5.4.2. Diseño estructural del sistema de riego.
- 5.5. Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría otorgada.
- 5.6. Estudio Análisis de Riesgo y Desastres.
- 5.7. Estudio Arqueológico y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.
- 5.8. Estudio de Aspectos Sociales.
- 5.9. Estudio plan de Capacitación.
- 5.10. Documentos de Gestión.
 - Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA.
 - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico.
 - Resolución de Aprobación del Instrumento Ambiental (según corresponda) otorgada por la Autoridad Competente.
 - Certificados de puntos geodésicos emitidos por el Instituto Geográfico Nacional -IGN.
- 5.11. Saneamiento Físico Legal de Predios afectados (Disponibilidad Física del Terreno).
- 5.11. Panel Fotográfico.

Se desarrollará de acuerdo a los contenidos mínimos que se indican, teniendo los especialistas según su experiencia, especialidad y capacidad, la posibilidad de incrementar, mejorar y/o complementar, siempre y cuando no se desvirtúe el contenido necesario y suficiente para la ejecución de la obra.

Es imprescindible recalcar que el expediente técnico debe elaborarse, cumpliendo las normas técnicas y/o legales vigentes.

25.3 PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

25.3.1 ENTREGABLE N 01: PLAN DE TRABAJO. (HASTA LOS 7 DIAS DE INICIADO EL PLAZO CONTRACTUAL)

Dicho plan debe contener como mínimo lo siguiente:

- Introducción.
- Descripción general del proyecto.
- Metodologías a emplear en la elaboración del estudio.
- Relación de todo el personal profesional que conforma su propuesta técnica indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico.
- Relación de equipos y/o materiales.
- Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los informes por cada especialidad.



[Handwritten signatures]



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- Programación calendarizada a la fecha de inicio del servicio de los recursos materiales y equipos a ser utilizados en la presentación de los servicios que utilizará cada especialista.
- Panel fotográfico del estado actual.
- Ubicación de la oficina del consultor, horario de trabajo.

El documento del Plan de Trabajo será presentado en dos (02) ejemplares en original y digital en PDF acompañado de la versión digital en los archivos o software primigenios en CD o una memoria USB. Debe contener toda la información toda la información impresa (con sellos y firmas) sin excepción.

25.3.2 ENTREGABLE N° 02: INFORME DE AVANCE N° 01 (HASTA LOS 30 DIAS DE INICIADO EL PLAZO CONTRACTUAL)

El segundo producto entregable será presentado en dos ejemplares en original, acompañados por la versión digital en los archivos o software primigenios en una memoria USB. El CONSULTOR se encargará de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

- Informe de resultados de la revisión de la información de investigación efectuados en el estudio anterior (Perfil).
- Informe de avance de los trabajos de campo.

Avances y resultados al 100% de los trabajos de: Topografía, Hidrología, geología y geotecnia, 50% avance de los estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría, Análisis de Riesgos y Desastres, Estudio de Aspectos Sociales, Estudio Arqueológico y/o Plan de Monitoreo y el informe de identificación de todas las alternativas de cantera para agregados.

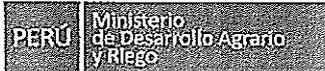
El Informe de Avance N° 1 deberá tener como mínimo:

- Constancia de inicio de ejecución de los trabajos de campo firmado por una autoridad local.
- Informe de la topografía concluido.
- Estudio concluido de hidrología.
- Estudio concluido de Geología y Geotecnia.
- Estudios de Riesgos e Impacto Ambiental 50%
- Estudio Arqueológico y/o Plan de Monitoreo 50%
- Estudio de Aspectos Sociales 50%
- Fotografías y Documentación de la gestión.



25.3.3 ENTREGABLE N° 03: INFORME DE AVANCE N° 02 (HASTA LOS 60 DIAS DE INICIADO EL PLAZO CONTRACTUAL)

El tercer producto entregable con todos los estudios básicos concluidos a 100%, será presentado en dos ejemplares en original, acompañados por la versión digital en los archivos o software primigenios en una Memoria USB. El Consultor se encargará de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

- Continuará con el avance de los estudios no concluidos en el ítem anterior.
- Estudios de Riesgos e Impacto Ambiental concluido al 100%.
- Estudio Arqueológico y/o Plan de Monitoreo concluido al 100%
- Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural 100%
- Estudio de Aspectos Sociales 100%
- Fotografías y Documentación de la gestión.

25.3.4 ENTREGABLE N° 04: INFORME FINAL - EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONCLUIDO (HASTA LOS 120 DIAS DE INICIADO EL PLAZO CONTRACTUAL)

El CONSULTOR presentará el Expediente Técnico de Obra completo donde además de los estudios básicos descritos anteriormente, estará concluido metrados, análisis de precios unitarios, formulas Polinómicas, presupuesto incluido los de supervisión y cronogramas de ejecución de obras. Especificaciones técnicas, anexos donde se levantan las observaciones y/o correcciones que se hicieron a los entregables anteriores, deben considerarse en la presentación del Informe Final del Expediente Técnico de Obra y Estudios Definitivos.

El Expediente Técnico de Obra y Estudios Definitivos finales deberán estar suscritos y sellados por los Profesionales de la oferta técnica del CONSULTOR, para tal caso el CONSULTOR deberá confeccionar sellos para el Jefe de Proyecto y especialistas, en los que se debe indicar la razón social del CONSULTOR, y el cargo del profesional en el desarrollo del estudio y su N° de Registro en el Colegio Profesional respectivo.

El Expediente Técnico de Obra deberá tener la conformidad de la SUPERVISIÓN y aprobación de PEJEZA para que sea procedente el pago, el CONSULTOR deberá presentar dos (02) ejemplares en original y dos (02) copias debidamente Selladas y firmadas por el CONSULTOR (Jefe de Proyecto y especialista) y la SUPERVISIÓN. El Jefe de Proyecto y el Jefe de la Supervisión deberán firmar todas las páginas del estudio (texto, cuadros, croquis, esquemas, planos, etc.) y cada uno de los especialistas en la parte correspondiente a su especialidad.

El Expediente Técnico de Obra aprobado por la SUPERVISIÓN y el PEJEZA, será presentado en una memoria USB debiendo contener toda la información escaneada (PDF) toda la información impresa (con sellos y firmas) sin excepción.

Asimismo, deberá de contener todos los archivos magnéticos en word, excel, autoCAD y otros que se hayan utilizado para el desarrollo del Estudio; las mismas que serán de uso exclusivo del PEJEZA sin excepción.

Cabe señalar que el CONSULTOR debe entregar en una memoria USB, las hojas de cálculo que hubiera desarrollado para la información del proyecto, sin ningún tipo de clave, ni protección de celdas.

Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes, es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético, con las características indicadas.

En esta etapa se concluirán todos los estudios y se integrarán los ya concluidos, de acuerdo al Contenido del servicio.





Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

26. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP - Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de CONSULTOR DE OBRAS: Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B o superior y/o Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines, en la Categoría B o Superior.

b) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de tres (03).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% (Treinta por ciento).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30 % (Treinta por ciento).

Justificación:

El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvará a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

27. SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La aprobación de los Informes de avance y del Expediente Técnico, solo será aprobada bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable.

- ✓ El SUPERVISOR del estudio debe emitir su aprobación mediante Informe Técnico dirigido a PEJEZA, cuando el producto esté a su entera satisfacción.
- ✓ PEJEZA revisará y dará conformidad a los productos entregables del Consultor cuando estos estén a entera satisfacción.



El resumen de los plazos de entrega se rige de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Productos entregables del consultor	Plazo máximo para la presentación de entregables	Plazo máximo del consultor para subsanar observaciones
1	Plan de Trabajo	07 días calendarios desde el inicio de la consultoría	03 días calendario
2	Informe de Avance N° 1	30 días calendarios desde el inicio de la consultoría	10 días calendario
3	Informe de Avance N° 2	60 días calendarios desde el inicio de la consultoría	10 días calendario
4	Informe Final - Expediente Técnico de Obra	120 días calendarios desde el inicio de la consultoría	15 días calendario

0302 001679 0001 029

Sede Central: Carretera Km 33.5 – Campamento Gallito
 Ciego - Cajamarca – Perú Teléfono: (076) 837004



Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña

El resumen de los plazos de la Revisión por parte de la Supervisión se rige de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Revisión por el Supervisor de los productos entregables del Consultor	Plazo máximo para revisión y comunicación al Consultor	Plazo máximo final del Supervisor para revisión de observaciones y para aprobar/desaprobar entregables del Consultor e informar a -PEJEZA
1	Plan de Trabajo	05 días calendario	02 días calendario
2	Informe de Avance N° 1	07 días calendario	03 días calendario.
3	Informe de Avance N° 2	07 días calendario	03 días calendario.
4	Expediente Técnico	15 días calendario	05 días calendario

Los plazos de levantamiento de Observaciones, evaluación, conformidad y/o aprobación del Informe Final-Expediente Técnico, no están computados en el plazo contractual, motivo por el cual no son causales de modificación del plazo contractual ni tampoco genera derecho al CONSULTOR PROYECTISTA a reclamar ampliaciones de plazo y pagos por prestaciones adicionales.

La reincidencia en las observaciones, es decir en caso el Consultor reincida en las mismas observaciones que se le hizo luego de la revisión de los informes y Expediente Técnico se considerará como demora en el plazo de presentación estando sujeto a la aplicación de las penalidades y multas por mora establecidas en el Contrato y podrá dar lugar a que PEJEZA resuelva el Contrato por incumplimiento, con el resarcimiento económico correspondiente.

27.1 CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Los informes del Expediente Técnico, solo serán aprobados cuando el SUPERVISOR del estudio, exprese su conformidad mediante informe escrito a través de un informe técnico debidamente sustentado y el PEJEZA otorgue su conformidad respectiva.

28. LABORES POST-ESTUDIO

EL CONSULTOR como único responsable del estudio, deben garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales por un plazo no menor de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por el PEJEZA, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, EL CONSULTOR deberá ser responsable y tiene la obligación de atender las consultas que le remita al PEJEZA en el plazo que se indique en el contrato de acuerdo al Art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no atender las consultas referentes al párrafo anterior, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos legales consiguientes.

Finalmente, asesorará al PEJEZA y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post obra.

[Handwritten signatures]

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
Ítem	Descripción	UND	Cantidad	Incidencia	Parcial \$f.	Sub total \$f.
01.00.00	Personal Profesional Clave:					99,000.00
01.01.00	- Jefe de Proyecto	mes	4	1	14,000.00	56,000.00
01.02.00	- Especialista en Geología y Geotecnia	mes	1	1	10,000.00	10,000.00
01.03.00	- Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego	mes	2	1	10,000.00	20,000.00
01.04.00	- Especialista en Melrados, Costos y Presupuestos	mes	1.5	1	8,000.00	12,000.00
02.00.00	Personal Auxiliar:					24,000.00
02.01.00	- Cadista	mes	2	1	4,000.00	8,000.00
02.02.00	- Asistente en Melrados	mes	2	1	4,000.00	8,000.00
02.03.00	- Especialista en Aspectos Sociales	mes	2	1	4,000.00	8,000.00
03.00.00	Servicios					71,000.00
03.01.00	Estudio Topográfico	g/b	1		25,000.00	25,000.00
03.02.00	Estudio Hidrológico	g/b	1		10,000.00	10,000.00
03.03.00	Estudio Geológico y Geotécnico	g/b	1		8,000.00	8,000.00
03.04.00	Estudio de Análisis de Riesgos y Desastres	g/b	1		5,000.00	5,000.00
03.05.00	Categorización y Clasificación Ambiental	g/b	1		20,000.00	20,000.00
03.06.00	Estudio del Plan de Monitoreo Arqueológico - CIRA	g/b	1		3,000.00	3,000.00
04.00.00	Infraestructura y Transporte					51,102.56
04.01.00	Alquiler de Oficina	mes	4		775.64	3,102.56
04.02.00	Servicio de Movilidad	mes	4		12,000.00	48,000.00
COSTO DIRECTO (CD)						244,102.56
GASTOS GENERALES (GG)					10.00%	24,410.26
UTILIDAD (UT)					7.00%	17,087.18
SUB TOTAL (CD+GG+UT)						285,600.00
IGV (18%*SUB TOTAL)					18.00%	51,408.00
TOTAL (\$f)						337,008.00



Handwritten signatures and initials.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE										
	FORMACIÓN ACADÉMICA										
	<p>Requisitos:</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL, del personal clave requerido:</p> <table border="1" data-bbox="373 510 1334 860"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos o Ingeniero Civil colegiado y habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Arquitecto colegiado y habilitado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	Cargo	Profesión	Jefe de Proyecto	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil colegiado y habilitado	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil colegiado y habilitado	Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos o Ingeniero Civil colegiado y habilitado	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Arquitecto colegiado y habilitado
Cargo	Profesión										
Jefe de Proyecto	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil colegiado y habilitado										
Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil colegiado y habilitado										
Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural	Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos o Ingeniero Civil colegiado y habilitado										
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Arquitecto colegiado y habilitado										
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
	<p>Requisitos:</p> <p>Para el requisito de calificación del personal profesional, será válida aquella experiencia adquirida desde la colegiatura del mismo a la fecha de presentación de propuestas.</p> <table border="1" data-bbox="360 1375 1353 1910"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Veinticuatro (24) meses de experiencia como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Gerente de Estudios y/o Director de Proyectos y/o Gerente de Proyectos, en la elaboración y/o supervisión de servicios de Consultoría de Obra iguales o similares. • La permanencia será al 100%. </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en Geología y/o Geotecnia en la elaboración y/o formulación de proyectos en General. </td> </tr> <tr> <td>Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en diseño hidráulico y Estructural en la elaboración y/o formulación de Proyectos en General. </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Veinticuatro (24) meses de experiencia como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Gerente de Estudios y/o Director de Proyectos y/o Gerente de Proyectos, en la elaboración y/o supervisión de servicios de Consultoría de Obra iguales o similares. • La permanencia será al 100%. 	Especialista en Geología y Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en Geología y/o Geotecnia en la elaboración y/o formulación de proyectos en General. 	Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural	<ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en diseño hidráulico y Estructural en la elaboración y/o formulación de Proyectos en General. 		
Cargo	Experiencia										
Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Veinticuatro (24) meses de experiencia como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Director de Estudios y/o Gerente de Estudios y/o Director de Proyectos y/o Gerente de Proyectos, en la elaboración y/o supervisión de servicios de Consultoría de Obra iguales o similares. • La permanencia será al 100%. 										
Especialista en Geología y Geotecnia	<ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en Geología y/o Geotecnia en la elaboración y/o formulación de proyectos en General. 										
Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural	<ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en diseño hidráulico y Estructural en la elaboración y/o formulación de Proyectos en General. 										

Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Doce (12) meses, como especialista en metrados, costos y presupuesto en la elaboración y/o formulación de proyectos en General
--	--

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El consultor deberá poner a su disposición ya sea propio en promesa de alquiler, el equipamiento mínimo clasificado como estratégico, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 60%;">EQUIPOS</th> <th style="width: 30%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>LAPTOPS CORE I7</td> <td style="text-align: center;">02</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>GPS navegador</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	EQUIPOS	CANTIDAD	01	LAPTOPS CORE I7	02	02	GPS navegador	01	03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01
N°	EQUIPOS	CANTIDAD											
01	LAPTOPS CORE I7	02											
02	GPS navegador	01											
03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	01											
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD												
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) Vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos y/o Evaluación de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos para la Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o recuperación de infraestructura de sistemas de riego y/o bocatomas.</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii)</p>												

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2¹⁸ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 1¹⁹ vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, se otorgará máximo puntaje a postor que presenta una metodología de trabajo de evaluación que incluya lo siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de evaluación del Expediente Técnico a implementar 2. Organización 3. Asignación de responsabilidad del personal profesional y técnico propuesto para elaborar el expediente técnico 4. Acciones de contingencia 5. Flujograma de desarrollo de la elaboración de expediente técnico 6. Desarrollar ayuda memoria que evidencia el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución para la elaboración del expediente técnico <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra “**RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, con Código Único de Inversiones N° 2625994, que celebra de una parte el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Carretera Ciudad de Dios a Cajamarca km 33.5 – Campamento Gallito Ciego, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA- PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra “**RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, con Código Único de Inversiones N° 2625994, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra “**RECUPERACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO CANAL CULPON DISTRITO DE NUEVA ARICA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**”, con Código Único de Inversiones N° 2625994.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

El Consultor podrá solicitar Adelanto Directo por un monto de hasta treinta (30%) por ciento del monto total del contrato original, dentro del plazo de ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del Contrato. Para ello debe adjuntar una CARTA FIANZA por el monto solicitado, con vigencia no menor de tres (03) meses y la factura correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. En el caso de Consorcios, las cartas fianzas, que emitan las entidades bancarias autorizadas, deberán especificar en ellas a todos los integrantes del consorcio.

El PEJEZA realizará el depósito del Adelanto solicitado, una vez aprobada la conformidad de la documentación, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de haber sido solicitado el Adelanto.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad de Infraestructura de Infraestructura Agraria y Riego previo visto bueno del SUPERVISOR DEL ESTUDIO

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por (5) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (vigente) por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones.	0.10 UIT (vigente) por cada ausencia.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
3	Incumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, y/o ausencia del Consultor a reuniones convocadas.	0.25 UIT (vigente) por ocurrencia.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
4	Entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto.	0.25 UIT (vigente) por cada oportunidad en que se detecte.	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
5	No cumplir con las medidas de Seguridad de acuerdo a la normativa vigente	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.

			Riego.
6	<i>Pago del personal y/o proveedor.</i> Por la demora en los pagos del personal al servicio del Consultor por un periodo mayor a un mes y/o proveedores fehacientemente comprobados.	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de adelantos, Entregables, Informes Mensuales, Prestaciones Adicionales, Reducciones, Suspensiones, u otros trámites administrativos).	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
8	No atender dentro de los plazos indicados, las solicitudes y/o requerimientos informativos que solicite la Supervisión y/o la Entidad.	0.25 UIT (vigente) por cada vez	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.
9	Por no contar con el SCTR Vigente de sus profesionales.	0.50 UIT (vigente) por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor del Estudio y/o de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto a través de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales y respetándose el orden de relación que se establece a continuación:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingeniero del Perú – Consejo Departamental de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CARRETERA CIUDAD DE DIOS A CAJAMARCA KM 33.5 – CAMPAMENTO GALLITO CIEGO, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

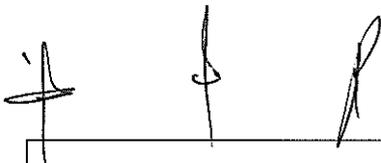
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	

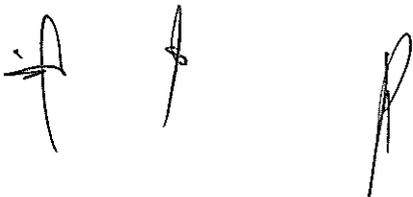
	Monto total de las penalidades aplicadas	
--	--	--

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

.....
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

J. F. R.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

.....
Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

.....
Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

.....


ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

